

en la Vn de anada de los ocho dias del mes de abril
 de mill e seis cientos e noventa e siete años ante mi el subo dho
 as no se pareciera. En caracorta fiel registro e
 Miguel de Quiroz y Miguel de alday diputados de la
 dha Vn e dize que estos dias pasados por mandado
 del al. de la Villa de Bexava y a instancia del pro curador
 sindico general de ella impusieron el pleito pendiente en
 la dha Villa y Vn en la real chancilleria de Balla
 dolo por obiar y non tenen entera liberacion de carcel e
 que los alcaldes de la dha Villa quieren pretendan ser
 en virtud del decreto Contraloria Vn pro nucio
 por la junta que se celebró últimamente por la pro ut
 que fue en la Villa de Mondragon de que por la dha
 dha Vn esta apelado en lo per judicial abian
 otorgado poder con ho den para dar instrucion
 al Juntas de la parrochia de Bixiondo por la dha
 Villa y su jurisdiccion. al Juntas de cessiona en la que no
 contiene de los que se comprenden. Olla que fue
 contra la dha Vn conforme se trato e platicó entre
 el dho alcalde e el procurador sindico antes que se to-
 gase el dho poder e conforme lo decretado en la
 dha Junta de Mondragon de que ningun Juntas
 de la dha Villa ni de sus parrochias pudiesen proponer
 en las Juntas de lo que fuese particular de cada una

delos dho^s del Consejo el qual luego a se
favor de la dha^{ra} Vn^{da} que esta acetado y por
su noticia a ser venido que el alcaide
de la dha^{ra} Villa abian puesto en la dha^{ra}
Cuerpo algunos papeles que eran contra la dha^{ra}
pueden abian eñon declaracion que en ninguna
manera fue de voluntad que en la dha^{ra} y sus
general fuesen comprendidos los Cabos es pecial
de la dha^{ra} Vn^{da} sino los generales pertenecientes a
el dho^s Consejo en comuñ^{on} y fuera ellos no
a ser que era contra el dho^s de la dha^{ra} Vn^{da} para lo
ellos no tenian facultad antes para procurar
el Vn^{da} de ella por lo que es cierto que si viera tal
no nula y de ningun valor y efecto y que si creyere
en la dha^{ra} y su función no yria puesta contra que
contra lo que ellos abian ordenado y para su
mas lo por el dho^s Vn^{da} en contrario en quanto
paso asi de agora lo se boaron y diera por nullo
ningun efecto y que esta su revocacion se an
al dho^s punto que al dho^s punto en la dha^{ra} que
estona diron su poder cumplido qual de di se
al dho^s Miguel de aguerre In^{da} para que fuese en
ala dha^{ra} punto de estona y alli notificase la
revocacion al dho^s punto y requiriese que en
de lo y su función que llevava en magisterio y proposu

En la dha junta cosa que fuere contra la dha Villa
 y puse nota esto a la dha junta a la q se pidiese
 execucion del dho decreto echo en la dha Villa de
 Mondragon ^{en q^{ta} a la dha Villa} y armada declarada
 para pedir testimonios de los q se tovan las diligencias
 necesarias al dho neg^o otorgaron el dho poder^o esp^o
 siendo t^o al dho dho Miguel ^{de} Mendia ^{de} Mendia p^o de
 mendiola q^o de lecano v^o de la dha Villa y firmaron los
 dho dho ^{de} lecano el dho Juan de ascarota q^o de
 no sabia escribir y a los dho dho adrián ^{de} frank
 de ascarota regidor ^{de} Mondragon sus dho q^o de
 alio p^o otorgando del sobre dho poder^o y juramento
 y firmo de su nombre y el dho dho ^{de} frank y los
 condes y señores Juan de ascarota firmo vno
 de los dho t^o frank de madariaga Miguel de agure
 Miguel de aldoz p^o de mendiola ep^o Sebastian Lopez de
 la dha Villa de Mondragon de canoala jurado
 de la Villa de Mondragon p^o al otorgando del sobre dho
 de boatoria e poder en vno con los dho dho
 e testigos en fe de ello fize aqui este mi signo
 y esta tal entestimonio de verdad Sebastian Lopez
 de canoala

En la Villa de esta no a diez y nueve dias del mes de abril
 de mill e seiscientos e noventa e siete años yo Diego ^{de} Mendia
 Vicario es^o real de la Villa de Mondragon y p^o de
 de Miguel de agure diputado de la Villa de canoala

Le present que la rebocato de eta dca p - para
fueron amos de camariano procurador
de la Villa de ... el qual dice que lo aya
habido y se le dio en fee de ello signa en
de Verdun diez y seis de Vienna